



Ilustre Municipalidad  
de Buin  
Recursos Humanos

274235

BUIN, 29 ENE 2025

**DECRETO ALC. N° 323** / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) y II) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Art. 3º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto ALC. N° 288 de fecha 27 de enero de 2025, en donde el señor Alcalde delega atribuciones y facultades alcaldicias en la Administradora Municipal Subrogante, doña Nancy Viviana Vargas Sandoval, en el sentido de Dictar resoluciones relativas a personal municipal, a contar del 27 de Enero AL 09 de Febrero de 2025, ambas fechas inclusive.

2.- El Memo N° 388 de fecha 01 de Junio de 2023, enviado por la Directora Jurídica, por el cual emite pronunciamiento Jurídico sobre eventual cambio de la jornada laboral solicitada por la Dirección de Seguridad Pública.

3.- El Memo N° 53 del 24 de enero de 2025, enviado por el Director de Seguridad Pública, solicitando al Alcalde Subrogante, autorizar decretar el horario de ingreso y salida de la jornada del funcionario don Luís Samuel I. Muñoz Herrera, que deberá cumplir turnos rotativos de acuerdo a un esquema de horarios.

4.- La resolución del Alcalde Subrogante.

**D E C R E T O**

1.- Decrétese a partir del **01 de Enero de 2025**, la jornada laboral del funcionario don **LUÍS SAMUEL IGNACIO MUÑOZ HERRERA**, Cedula de Identidad N° 19.066.533 -k, que cumplen labores en la Dirección de Seguridad Pública, jornada que será mediante turnos rotativos, regulares y permanentes.

↳ Los turnos se realizarán en el siguiente horario:

**LUNES A JUEVES**

07:00 A 16:00 HORAS  
15:00 A 00:00 HORAS  
23:00 A 07:00 HORAS

**VIERNES**

07:00 A 15:00 HORAS  
16:00 A 00:00 HORAS  
00:00 A 07:00 HORAS



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

NVVS/GMG/PCJ/KJC/mas

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Remuneraciones
- Dir. Seguridad Pública
- Recursos Humanos



ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**NANCY VIVIANA VARGAS SANDOVAL**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)**

Por Orden del señor Alcalde.

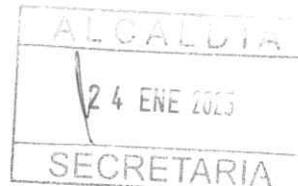




MEMO N°	53	/ 2024
Mat	Solicita decretar sistema de turno.	
Fecha	24 ENE. 2025	

DE: SR. ALEX CORRAL PEREZ  
DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA

A: SEÑOR JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ALCALDE SUBROGANTE



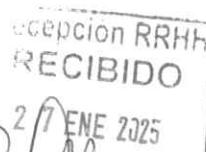
Junto con saludar, se solicita instruir a quien corresponda decretar el sistema de turno para el funcionario Luis Samuel Ignacio Muñoz Herrera, Rut N°19.066.533-k, quien comenzó a contar del 1º de enero del 2025 a cubrir los turnos rotativos de acuerdo a que se detalla a continuación:

DIA	PRIMER	SEGUNDO	TERCERO
LUNES	A 07:00 A 16:00	15:00 A 00:00	23:00 A 07:00
JUEVES			
VIERNES	07:00 A 15:00	16:00 A 00:00	00:00 A 07:00

Cabe señalar que el funcionario señor Muñoz realiza la labor de patrullero e inspector, cumpliendo labores preventivas al igual que todos los inspectores municipales del programa Buin Seguro, con turnos rotativos mensuales.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

ALEX CORRAL PEREZ  
DIRECTOR  
SEGURIDAD PÚBLICA



ACP/CJF/cjf

- Destinatario
- RRHH
- Archivo/

777808  
MEMORÁNDUM N° : 388 / 2023

Ant.

- a) Memorándum N°76 de fecha 22 de mayo de 2023, RRHH.



- b) Memorándum N°131 y N°132, de fecha 08 de mayo de 2023, Seguridad Pública.

- c) Memorándum N°93, de fecha 17 de mayo de 2023, Seguridad Pública.

Mat.

Informa sobre procedencia de cambio de horario a funcionario de Seguridad Pública.

Buin,

01 JUN. 2023



DE : ELIZABETH UBILLA CONTRERAS  
DIRECTORA JURÍDICA

A : JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

De mi consideración:

Se ha recepcionado en esta Dirección Jurídica, Memorándum singularizado en el literal a) del rubro del antecedente, en el que se solicita un pronunciamiento jurídico para proceder a realizar un cambio en el horario del funcionario de planta, don Gerardo Sam Fuentes, quien cumple funciones como inspector en la Dirección de Seguridad Pública. Al respecto, es posible indicar a Ud., lo siguiente:

De manera preliminar, resulta oportuno recordar que, no existe un estatuto laboral específico del personal de seguridad municipal. Sin embargo, quienes realizan esta labor, pueden ser funcionarios de planta o contratados de la respectiva

municipalidad y, en consecuencia, se encontrarán sujetos a las disposiciones del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales (ley N°18.883).

En efecto, el artículo 2 del Estatuto citado, dispone que, "Los cargos de planta son aquéllos que conforman la organización estable de la municipalidad y sólo podrán corresponder a las funciones que se cumplen en conformidad a la ley N° 18.695", entre ellas, por ejemplo, las de seguridad pública a nivel comunal, de conformidad a lo señalado en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que indica, en su artículo 4 : "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letra j) "El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad". Complementariamente, el mismo artículo 2, del Estatuto señala que, "Respecto de las demás actividades, se deberá procurar que su prestación se efectúe por el sector privado".

En ese sentido, la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto para Funcionarios Municipales, en el inciso primero del artículo 62, preceptúa lo siguiente: "La jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de cuarenta y cuatro horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias". Asimismo, el artículo 58, indica: "Serán obligaciones de cada funcionario: a) Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación; b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan".

Por su parte, el artículo 3º de Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que, la Administración del Estado debe observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia, lo que, evidentemente, permite sostener que para un adecuado respeto de dichos principios, resulta necesario que todos los funcionarios de un mismo organismo posean igual horario de ingreso y salida, salvo, por cierto, en aquellos casos en que por necesidades propias del servicio público sea necesario asignar a determinados funcionarios un horario especial, lo que, atendida la causa que motiva tal determinación, importará una plena observancia de los señalados principios. Lo anterior, en concordancia con el Dictamen N°45.893/2002, entre otros.

De acuerdo a lo indicado precedentemente, es posible advertir que la ley permite realizar cambios de horarios a los funcionarios, siempre que, se esté cumpliendo con los fines del servicio, con observancia a los principios que rigen a la Administración del Estado.

Por tanto, entendiendo que, corresponde a una necesidad de esta Entidad Edilicia para poder brindar un mejor servicio a la comunidad, esta Dirección Jurídica estima procedente realizar el cambio de horario solicitado, al funcionario Gerardo



Sam Fuentes. Sin embargo, se hace presente que, se debe dar cumplimiento a lo indicado en artículo 62 de la ley N°18.883, esto es, que se cumpla con la jornada laboral de 44 horas semanales, por lo que, debe verificarse la información contenida en el Memorándum N°132 y N°93 de la Dirección de Seguridad Pública.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ELIZABETH UBILLA CONTRERAS  
DIRECTORA JURÍDICA

EUC/mga  
Distribución  
. Destinatario.  
. Archivo Jurídica.